



## **ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO LOCAL MAS POR HIDALGO TITULO I DEL PARTIDO POLÍTICO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA, COLORES Y LEMA.**

**ARTÍCULO 1.** EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL SE DENOMINA “MAS POR HIDALGO”. QUE SE CONSTITUYE CON CIUDADANOS HIDALGUENSES Y RESIDENTES EN LA ENTIDAD QUE DE MANERA LIBRE E INDIVIDUALMENTE HEMOS DETERMINADO EJERCER NUESTRO DERECHO DE ASOCIACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DOMICILIO SOCIAL DEL PARTIDO MÁS POR HIDALGO SE ESTABLECERÁ EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; LOS ÓRGANOS MUNICIPALES Y SECCIONALES LO TENDRÁN EN SU LUGAR DE RESIDENCIA QUE CORRESPONDA.

**ARTÍCULO 2.** EL EMBLEMA ESTÁ INTEGRADO POR LOS SIGNOS DE SUMA Y DE MULTIPLICACIÓN, MOSTRANDO LA FUSIÓN DE LOS GÉNEROS MASCULINO Y FEMENINO, REPRESENTADOS EN COLOR ROSA Y AZUL, SIMBOLIZANDO LA UNIÓN DE AMBOS; ADEMÁS DE LA LETRA H DE HIDALGO EN COLOR BLANCO QUE SIMBOLIZA LA UNIÓN DE TODOS LOS COLORES, SOBRE UN CIRCULO NEGRO. ALREDEDOR DEL CIRCULO LAS PALABRAS “PARTIDO POLÍTICO LOCAL” EN LA PARTE SUPERIOR Y “MAS POR HIDALGO” EN LA INFERIOR.

**ARTÍCULO 3.** LOS COLORES CARACTERÍSTICOS DE NUESTRO EMBLEMA SON:  
EL ROSA MEXICANO EN EL SIGNO DE SUMA, EL AZUL CIELO EN EL SIGNO DE MULTIPLICACIÓN, EL BLANCO EN LA LETRA H Y EL NEGRO DE FONDO.

PANTONES:

ROSA: C 0, M 73, Y 0, K 0

AZUL: C 94, M 0, Y 3, K 0

NEGRO: C 0, M 0, Y 0, K 81

TIPOGRAFÍA: ANDROID 101

**ARTÍCULO 4.** EL LEMA DEL PARTIDO ES: “SUMANDO Y MULTIPLICANDO POR HIDALGO”.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y FINES DEL PARTIDO**

**ARTÍCULO 5.** SON OBLIGACIONES DEL PARTIDO MÁS POR HIDALGO Y DE SUS MILITANTES LAS SIGUIENTES:

OBLIGACIONES:

A) CONDUCIR SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS CAUCES LEGALES Y AJUSTAR SU CONDUCTA Y LA DE LOS MILITANTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE SE RECHAZA TODO ACTO DE VIOLENCIA EN CONTRA DE INSTITUCIONES Y CIUDADANOS.

B) MANTENER SU INDEPENDENCIA POLÍTICA Y ECONÓMICA, POR LO QUE SE RECHAZA TODO TIPO DE APOYO PROPAGANDÍSTICO POLÍTICO Y ECONÓMICO, PROVENIENTE DE EXTRANJEROS MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO DE CUALQUIER RELIGIÓN, ASOCIACIONES RELIGIOSAS O IGLESIAS Y CUALQUIER FIGURA ORGANIZATIVA O PERSONA A LAS QUE LA LEY PROHÍBAN FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, IGUALMENTE SE RECHAZA LA DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ORGANISMOS O ENTIDADES SEAN ESTAS DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL.

C) REGISTRAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL POR ELECCIÓN EN LA CUAL PARTICIPE, SUSTENTADA EN EL PLAN DE ACCIÓN Y PRINCIPIOS DEL PARTIDO.

D) GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN DE SUS MILITANTES, Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE HOMBRES Y MUJERES A LOS CARGOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO E IGUALMENTE A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

E) MANTENER EL NÚMERO DE MILITANTES MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL.

F) MANTENER EN FUNCIONAMIENTO SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

G) ABSTENERSE DE UTILIZAR TODO TIPO DE IMAGEN, SÍMBOLOS, EXPRESIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO.

H) INFORMAR AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO DE LOS CAMBIOS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO Y DE SUS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

I) PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL LOS INFORMES SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PARTIDO, ASÍ COMO PERMITIR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS POR PARTE DEL ORGANISMO FISCALIZADOR.

J) HACER PÚBLICA POR MEDIO DE LA PÁGINA WEB. TODA LA INFORMACIÓN CONSIDERADA DE CARÁCTER PÚBLICO.

**ARTÍCULO 6.** SON FINES DEL PARTIDO EL CONDUCIR TODAS SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO A PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS Y SER EL MEDIO POR EL CUAL LOS CIUDADANOS EJERZAN SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE PARTICIPAR DE MANERA ORGANIZADA Y

CAPACITADA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS DEL PAÍS, ESPECIALMENTE DEL ESTADO DE HIDALGO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

A. PROMOVER, DIFUNDIR Y DEFENDER LAS LIBERTADES CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN PARTICULAR DEL ESTADO DE HIDALGO.

B. FOMENTAR Y DIFUNDIR LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, ENTRE HOMBRES Y MUJERES, SIN DISTINCIÓN DE PREFERENCIAS SEXUALES, CONDICIONES ECONÓMICAS, CULTURALES, DE RAZA, CREDO, CAPACIDAD FÍSICA, ESTRATO SOCIAL, COLOR DE PIEL, APARIENCIA, O GRUPO SOCIAL INCLUYENDO LOS LLAMADOS GRUPOS VULNERABLES Y TODA OTRA FORMA DE DISCRIMINACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL QUE VIOLENTE LA IGUALDAD.

C. CAPACITAR A CIUDADANOS DE MANERA ESPECIAL, A LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EL CONOCIMIENTOS DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DERECHO PARLAMENTARIO Y CONSTITUCIONALISMO EN MÉXICO. A TRAVÉS DE CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES QUE FOMENTEN LA CAPACITACIÓN DE LOS MILITANTES.

D. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y HACER POSIBLE EL ACCESO DE LOS MISMOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN ELECCIONES CONSTITUCIONALES.

E. SER EL MEDIO POR EL CUAL LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE TRIUNFOS ELECTORALES RENUEVE A LOS GOBERNANTES DEL ESTADO.

F. PROMOVER EL RECONOCIMIENTO DE LOS TRIUNFOS Y DERROTAS ELECTORALES UNA VEZ AGOTADA LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS MISMOS, SIN PERDER EL CARÁCTER CRÍTICO Y AUTOCRÍTICO DE LA ACTUACIÓN DEL PARTIDO EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN QUE PARTICIPE.

G. FOMENTAR, IMPULSAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS, DEL ESTADO Y DEL PARTIDO.

H. GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES PARA EJERCER CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PÚBLICOS O PARTIDARIOS.

I. IMPULSAR UN GOBIERNO, QUE DEFienda Y PROMUEVA LAS LIBERTADES Y GARANTÍAS INDIVIDUALES DEL CIUDADANO

J. IMPULSAR UN GOBIERNO HONESTO QUE ACORDE CON EL ARTÍCULO 40 CONSTITUCIONAL PROMUEVA LA LIBERTAD Y SOBERANÍA EN LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR.

## **TÍTULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DE LA AFILIACIÓN LIBRE E INDIVIDUAL DE SUS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.** COMO LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA AFILIACIÓN AL PARTIDO DEBERÁ SER LIBRE E INDIVIDUALMENTE, PARA LO CUAL EL

INTERESADO DEBERÁ LLENAR Y FIRMAR EL FORMATO DE CÉDULA DE AFILIACIÓN ANTE EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE MISMA QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN SE DETERMINARA SU PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE VALIDEZ, PUDIENDO SER RECIBIDA POR; COMITÉ ESTATAL, COMITÉ MUNICIPAL O COMITÉ SECCIONAL, EN DICHO DOCUMENTO DEBERÁN CONSIGNARSE AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE Y APELLIDOS, DOMICILIO, SECCIÓN ELECTORAL, NÚMERO DE LOCALIDAD, MUNICIPIO, CLAVE DE ELECTOR, OCR, FECHA Y FIRMA O HUELLA EN SU CASO. EL INTERESADO DEBERÁ ESTAR EN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CONTAR CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR, SE PODRÁ TENER CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS COMO:

- A. MILITANTE.- ES AQUEL CIUDADANO QUE HABIENDO FIRMADO SU AFILIACIÓN AL PARTIDO FORME PARTE DE UN COMITÉ SECCIONAL Y PARTICIPE ACTIVAMENTE EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MISMO.
- B. AFILIADO.- ES AQUEL CIUDADANO QUE ÚNICAMENTE MANIFIESTE SU INCORPORACIÓN AL PARTIDO MEDIANTE UNA AFILIACIÓN Y PARTICIPE ACTIVAMENTE EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MISMO.
- C. SIMPATIZANTE.- ES AQUEL CIUDADANO: QUE POR SU EDAD NO CUENTE CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y PARTICIPE DE MANERA ACTIVA; SE REGISTRE EN LA CALIDAD DE SIMPATIZANTE; QUE SIN HABER FIRMADO SU AFILIACIÓN ESTE PARTICIPE EN ACTIVIDADES DEL PARTIDO; CONTRIBUYA EN LA DIFUSIÓN DE LAS IDEAS DEL MISMO O BIEN QUE CONTANDO CON CREDENCIAL DE ELECTOR SIN SER MILITANTE NI AFILIADO, APORTE ECONÓMICAMENTE AL SOSTENIMIENTO DEL PARTIDO.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES**

**ARTÍCULO 8.** SON DERECHOS DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO A FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, ADEMÁS DE:

- I. POSTULARSE Y EN SU CASO SER DESIGNADO Y REGISTRADO COMO CANDIDATO A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR EN LAS ELECCIONES LOCALES, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CARGO DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO, UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, Y LEGALES, ESTATUTARIOS, REGLAMENTARIOS Y PROCEDIMENTALES QUE DETERMINEN LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO.
- II. TIENEN EL LIBRE DERECHO DE MANIFESTAR SUS IDEAS OPINIONES Y PROPUESTAS QUE LE OTORGA EL ESTATUTO Y NORMATIVIDAD INTERNA, POR LO QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DEBERÁN SER RESPETADAS SUS OPINIONES POLÍTICAS, SUS PREFERENCIAS RELIGIOSAS, MORALES Y SU VIDA PRIVADA.
- III. FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE AFILIADOS Y A QUE SE LE EXPIDA SU CREDENCIAL DEL PARTIDO Y NOMBRAMIENTO EN SU CASO, COMO INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.
- IV. A SOLICITAR CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, LOS INFORMES APROBADOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPECTIVOS SOBRE LOS ASUNTOS Y VIDA DEL PARTIDO.
- V. A RECIBIR FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO, LOS TEMAS DE INTERÉS GENERAL Y PARTICULAR QUE LES PERMITA ELEVAR SU NIVEL IDEOLÓGICO Y POLÍTICO; POR LO

QUE EL PARTIDO IMPARTIRÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA A SUS MILITANTES Y DIRIGENTES.

- VI. DE ACUDIR A LA COMISIÓN ESTATAL DE VIGILANCIA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, CUANDO A SU JUICIO CONSIDEREN QUE HAN SIDO VIOLENTADOS SUS DERECHOS PARTIDISTAS.
- VII. TENDRÁN LA GARANTÍA DEL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO DE AUDIENCIA CUANDO SE INICIE CUALQUIER PROCEDIMIENTO INTRAPARTIDARIO EN SU CONTRA PREVIO A LA DETERMINACIÓN DE IMPONÉRSELE CUALQUIER SANCIÓN, ASÍ COMO IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LOS ÓRGANOS QUE AFECTEN SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES ANTE LOS TRIBUNALES ELECTORALES, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO INTRAPARTIDARIO.
- VIII. RATIFICAR O REFRENDAR SU CALIDAD DE MILITANTE DURANTE LAS CAMPAÑAS DE REAFILIACIÓN O HACER USO DE SU DERECHO DE RENUNCIA A SU CALIDAD DE MILITANTE.
- IX. A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 56 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- X. EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS CUANDO CONSIDERE QUE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN VIOLENTAN EL CONTENIDO DE LOS MISMOS.
- XI. LAS DEMÁS QUE PREVEAN EL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES**

**ARTÍCULO 9.** TODO MILITANTE, AFILIADO Y SIMPATIZANTE DEL PARTIDO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE:

- I. GUIAR SUS ACTIVIDADES EN ESTRICTO RESPETO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS LEYES ELECTORALES.
- II. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ELLOS EMANEN Y VELAR POR LA DEMOCRACIA INTERNA DEL PARTIDO.
- III. CUMPLIR CON LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.
- IV. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN FAVOR DE LOS CANDIDATOS QUE POSTULE EL PARTIDO A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, POR SÍ MISMO; O A TRAVÉS DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN QUE SE ACUERDEN CON OTRAS FUERZAS POLÍTICAS EN LA ENTIDAD.
- V. DIFUNDIR AMPLIAMENTE ENTRE LA CIUDADANÍA LOS CONTENIDOS DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE SE APRUEBEN PARA LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DEL PARTIDO, Y CONTRIBUIR A QUE LOS CIUDADANOS EMITAN UN VOTO MAYOR MENTE INFORMADO, DEBIENDO DIFUNDIR LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO
- VI. PROMOVER PERMANENTEMENTE LA UNIDAD INTERNA, EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL PARTIDO.

- VII. CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DEL PARTIDO APORTANDO SUS CUOTAS COMO MILITANTE, QUE DETERMINE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO.
- VIII. DESEMPEÑAR CON LEALTAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA, LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR O DE REPRESENTACIÓN PARA LOS QUE HAYA SIDO ELECTO O DESIGNADO.
- IX. DESEMPEÑAR EL CARGO DE REPRESENTANTE ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, PARA DEFENDER LA AUTENTICIDAD DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES, LIBRES Y DEMOCRÁTICAS.
- X. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS DEL PARTIDO, ASÍ COMO EN SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE DELEGADOS.
- XI. RECIBIR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA POR MEDIO DE CURSOS IMPARTIDOS POR EL PARTIDO.
- XII. Y LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DEL PRESENTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA PÉRDIDA DE LA MILITANCIA, AFILIADO Y SIMPATIZANTE**

**ARTÍCULO 10.** LA CALIDAD DE MILITANTE, AFILIADO Y SIMPATIZANTE SE PIERDE POR:

- A. RENUNCIA VOLUNTARIA.
- B. POR AFILIARSE O PERTENECER A OTRO PARTIDO POLÍTICO.
- C. POR FALLECIMIENTO.
- D. POR RESPALDAR A CANDIDATOS POSTULADOS POR OTROS PARTIDOS POLÍTICOS SIN QUE MEDIE CONVENIO DE COALICIÓN O PARTICIPACIÓN CONJUNTA AUTORIZADA PREVIAMENTE POR EL COMITÉ ESTATAL DEL PARTIDO.
- E. POR RESOLUCIÓN DICTADA POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL PARTIDO QUE LE SANCIONES CON LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE MILITANTE.
- F. CUALQUIER CIUDADANO QUE CONSIDERE QUE FUE INCLUIDO INDEBIDAMENTE EN EL PADRÓN DE AFILIADOS, CON LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SU DESEO DE SER DADO DE BAJA, INICIANDO UN PROCESO DE BAJA DEL PADRÓN DE MILITANTES EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, DE IGUAL MANERA EL PARTIDO INICIARA UNA INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR Y SANCIONAR A LA PERSONA RESPONSABLE DE DICHA AFILIACIÓN INDEBIDA.

## **TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO 11.** LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A. ASAMBLEA ESTATAL;
- B. CONSEJO POLÍTICO ESTATAL;
- C. COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL;
- D. CONSEJO POLITICO DISTITAL;
- E. ASAMBLEA MUNICIPAL;

- F. COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL;
- G. COMITÉ SECCIONAL;
- H. EN CADA UNA DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN SE GARANTIZARÁ LA EQUIDAD DE GÉNERO.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA ASAMBLEA ESTATAL**

**ARTÍCULO 12.** LA ASAMBLEA ESTATAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARTIDO EN LA ENTIDAD Y PODRÁ REUNIRSE DE MANERA ORDINARIA, ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS Y LAS ATRIBUCIONES DE LA MISMA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

**ARTÍCULO 13.** LA ASAMBLEA ESTATAL TIENE ENTRE SUS FACULTADES LAS SIGUIENTES: NOMBRAR AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EL CUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS, LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, ASÍ COMO LA DE DICTAR LÍNEAS GENERALES PARA LA CONDUCCIÓN DEL PARTIDO EN MATERIA ECONÓMICA, POLÍTICA, SOCIAL, ESTRATEGIA ELECTORAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

LA ASAMBLEA ESTATAL DE ACUERDO AL TIPO DE ASAMBLEA (ORDINARIA, ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA) DEBERÁ SER CONVOCADA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

**ARTÍCULO 14.** LA ASAMBLEA ESTATAL ESTARÁ INTEGRADA POR:

1. LOS DELEGADOS ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES QUIENES DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS.
2. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

**ARTÍCULO 15.** LA ASAMBLEA ESTATAL SERÁ DIRIGIDA POR UNA MESA DIRECTIVA CONFORMADA POR UN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS QUIENES DEBERAN FIRMAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA.

**ARTÍCULO 16.** TODO DELEGADO A LA ASAMBLEA TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO Y SU REPRESENTACIÓN SERÁ PERSONAL Y EL VOTO INTRANSFERIBLE.

**ARTÍCULO 17.** PARA LA INSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL SE DEBERÁ CONTAR CON LA ASISTENCIA DE AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y DE NO EXISTIR EL CUÓRUM LEGAL ESTA SE INSTALARÁ VÁLIDAMENTE 90 MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA SEÑALADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON LOS ASISTENTES.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL**

**ARTÍCULO 18.** EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL SE INTEGRARA CON UN PRESIDENTE Y SECRETARIO NOMBRADOS POR EL ÓRGANO DEL PARTIDO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LOS

PRESENTES ESTATUTOS ASÍ COMO POR 18 CONSEJEROS PROPIETARIOS CADA UNO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE SIENDO UNA FORMULA POR CADA UNO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES Y EN NINGÚN CASO AMBOS CONSEJEROS PROPIETARIO Y SUPLENTE PODRÁN SER DE UN MISMO MUNICIPIO NI FORMAR PARTE DE CUALQUIER OTRO CARGO DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO, A EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO MISMOS QUE SERÁN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA ESTATAL.

**ARTÍCULO 19.** EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN PERMANENTE DEL PARTIDO ENTRE UNA ASAMBLEA ESTATAL Y OTRA, SUS INTEGRANTES DURARÁN EN SU CARGO 3 AÑOS; PUDIENDO SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MÁS DE MANERA CONSECUTIVA.

**ARTÍCULO 20.** EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL HABRÁ DE SESIONAR ORDINARIAMENTE UNA VEZ DENTRO DE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO Y UNA DENTRO DE LOS SEGUNDOS SEIS MESES DEL AÑO Y DE MANERA ESPECIAL O EXTRAORDINARIA CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LOS INTEGRANTES DE SU MESA DIRECTIVA O A PETICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, LA CONVOCATORIA DEBERÁ PUBLICARSE CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO SE TRATE DE SESIÓN ORDINARIA Y CON SETENTA Y DOS HORAS COMO MÍNIMO CUANDO SE TRATE DE SESIÓN ESPECIAL Y DE VEINTICUATRO HORAS CUANDO SE TRATE DE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

**ARTÍCULO 21.** EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEBERÁ PROPONER LA PLATAFORMA ELECTORAL POR CADA ELECCIÓN SUSTENTADA EN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN QUE SERÁ DIFUNDIDA POR LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR.

LA PLATAFORMA ELECTORAL DEBERÁ SER REGISTRADA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.

**ARTÍCULO 22.** EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL APROBARÁ LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y PARTICIPACIÓN CON OTRAS FUERZAS POLÍTICAS DEL ESTADO Y FACULTARÁ AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE FIRME LOS CONVENIOS DE COALICIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y SU SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 23.** EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL CONTARA CON UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO ELECTOS POR LA ASAMBLEA ESTATAL Y DURARA EN SU CARGO TRES AÑOS PUDIENDO SER REELECTOS POR UN PERIODO MÁS DE MANERA CONSECUTIVA.

**ARTÍCULO 24.** CORRESPONDERÁ DE MANERA CONJUNTA AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL, FIRMAR LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DEL CONSEJO, SUS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS, CORRESPONDE AL SECRETARIO LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS RESPECTIVAS SESIONES; EL PRESIDENTE INSTRUIRÁ AL SECRETARIO PARA QUE PUBLIQUEN LOS ACUERDOS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL PARTIDO.

**ARTÍCULO 25.** ES FACULTAD DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL APROBAR LOS PLANES ANUALES DE TRABAJO Y LOS INFORMES QUE PRESENTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LAS DEMÁS CONFERIDAS POR SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 26.** CORRESPONDE AL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL ELABORAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, LOS CUALES SERÁN APROBADOS O RECHAZADOS POR LA ASAMBLEA ESTATAL.

**ARTÍCULO 27.** CORRESPONDE AL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL RESOLVER LO NO PREVISTO EN EL ESTATUTO.

## **CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**

**ARTÍCULO 28.** EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SE INTEGRA CON:

**I. UN PRESIDENTE,** QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES;

- A. REPRESENTAR LEGALMENTE AL PARTIDO;
- B. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL;
- C. FIRMAR DE MANERA MANCOMUNADA JUNTO CON EL SECRETARIO DE FINANZAS LAS CUENTAS BANCARIAS DEL PARTIDO;
- D. DESIGNAR Y REMOVER AL REPRESENTANTE ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO;
- E. FIRMAR LOS ACUERDOS ELECTORALES APROBADOS POR LA ASAMBLEA;
- F. FIRMAR DE MANERA MANCOMUNADA CON EL SECRETARIO DE FINANZAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PARTIDO;
- G. DESIGNAR AL SUPLENTE DE CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITÉ ESTATAL QUE POR AUSENCIA O RENUNCIA DEJE VACANTE SU CARGO, EL CUAL PODRÁ SER RATIFICADO O SUSTITUIDO EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA ESTATAL, SIENDO ESTA DE CARÁCTER ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O ESPECIAL;
- H. PUBLICAR Y FIRMAR LAS CONVOCATORIAS DEL PARTIDO APROBADAS POR LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO GENERAL;
- I. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**II. UN SECRETARIO GENERAL,** QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES;

- A. REPRESENTAR AL PRESIDENTE Y SUPLIR SUS AUSENCIAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:
  - I. POR DELEGACIÓN O DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE;
  - II. POR AUSENCIA DEL PRESIDENTE, CUANDO ESTÉ AUSENTE POR MÁS DE 15 (QUINCE) DÍAS.
  - III. CUANDO EL PRESIDENTE SE ENCUENTRE FUERA DEL ESTADO O DEL PAÍS, DEBIDO A COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO.
- B. COORDINAR Y PROMOVER LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES Y CONSEJOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LAS REUNIONES DEL COMITÉ ESTATAL;
- C. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**LOS SECRETARIOS DE:**

**1. ORGANIZACIÓN Y AFILIACIÓN,** QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES;

- A. MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO;
- B. MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CÉLULAS DE BASE, DEL PARTIDO;

- C. MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE DELEGADOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL PARTIDO;
- D. PROMOVER Y COORDINAR LAS CAMPAÑAS DE AFILIACIÓN AL PARTIDO;
- E. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**2. ASUNTOS ELECTORALES, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES;**

- A. ELABORAR LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN POR EL COMITÉ ESTATAL;
- B. ELABORARÁ LOS PROYECTOS DE CONVOCATORIA DEL PARTIDO PARA SU APROBACIÓN POR LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES;
- C. CAPACITAR Y COORDINAR A LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO ANTES LOS ORGANISMOS ELECTORALES;
- D. ELABORAR LA ESTADÍSTICA ELECTORAL;
- E. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**3. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES;**

- A. FIRMAR DE MANERA MANCOMUNADA CON EL PRESIDENTE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL PARTIDO;
- B. FIRMAR DE MANERA MANCOMUNADA CON EL PRESIDENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PARTIDO;
- C. TENER BAJO SU RESGUARDO LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO;
- D. CAPACITAR Y COORDINAR PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS A LOS RESPONSABLES DE FINANZAS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES, PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO;
- E. FIRMAR DE MANERA MANCOMUNADA CON LOS CANDIDATOS LAS CUENTAS BANCARIAS DEL PARTIDO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES;
- F. REALIZAR LA APERTURA Y CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PARA LOS PRECANDIDATOS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO;
- G. COORDINARSE CON LAS DEMÁS SECRETARIAS DEL PARTIDO Y CON EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PRESUPUESTOS Y PLANES DE TRABAJO ANUAL, PARA PRESENTARSE PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA ESTATAL;
- H. AJUSTAR TODAS SUS ACTIVIDADES Y PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL;
- I. SERÁ EL RESPONSABLE DEL RESGUARDO DOCUMENTAL DE LOS BIENES DEL PARTIDO;
- J. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**4. ASUNTOS AGRARIOS Y PUEBLOS INDÍGENAS, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES;**

- A. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ESTADO;
- B. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN PARA REALIZAR UN PADRÓN DE MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO, PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ESTADO;
- C. PROMOVER LA DIFUSIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL EN EL ESTADO, ENTRE MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO;
- D. FOMENTAR, ORIENTAR E INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE SER INCLUIDA EN LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO;
- E. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**5. DE LA JUVENTUD, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES;**

- A. DIFUNDIR ENTRE LA JUVENTUD LA IDEOLOGÍA DEL PARTIDO,
- B. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA POLÍTICA DEL ESTADO;
- C. CONOCER Y DIFUNDIR PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS DE LA JUVENTUD EN EL ESTADO;
- D. MANTENER UN PADRÓN DE SIMPATIZANTES DEL PARTIDO, CUYA DE EDAD NO EXCEDA LOS 18 (DIECIOCHO) AÑOS;
- E. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**6. DE LA MUJER, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES;**

- A. ELABORAR SU PLAN DE TRABAJO ANUAL EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL;
- B. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA POLÍTICA DEL ESTADO;
- C. CONOCER Y DIFUNDIR PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS DE LA MUJER EN EL ESTADO;
- D. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN PARA REALIZAR UN PADRÓN FEMENIL DE MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO;
- E. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PROMOVER, CAPACITAR Y DESARROLLAR EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER EN EL ESTADO ;
- F. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**7. DE COMUNICACIÓN, ACCESO A LA INFORMACION Y TRANSPARENCIA, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES;**

- A. MANTENER ACTUALIZADA Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO QUE DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS Y EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO SE CONSIDERA PÚBLICA;
- B. COORDINARSE CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESTATAL PARA ACTUALIZAR LA PÁGINA WEB, REDES SOCIALES Y DEMÁS MEDIOS DE DIFUSIÓN, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DEL PARTIDO;
- C. DIFUNDIR TODAS LAS CONVOCATORIAS PARA PROCESOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL PARTIDO;

- D. PUBLICAR LAS CONVOCATORIAS DE ASAMBLEA ESTATAL, CONSEJO POLÍTICO ESTATAL Y COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN RELACIÓN A LOS REGLAMENTOS APLICABLES;
- E. PUBLICAR LAS IMPUGNACIONES Y RESOLUCIONES QUE SEAN INTERPUESTAS ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA;
- F. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**8. DE MOVIMIENTOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE POLÍTICA DE ALIANZAS, EL CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

- A. REPRESENTAR AL PARTIDO ANTE OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS CON LA FINALIDAD DE CONOCER PROPUESTAS DE COALICIÓN Y ALIANZAS ELECTORALES, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL PARA SU POSTERIOR ANÁLISIS Y APROBACIÓN.
- B. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**9. DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES;**

- A. ELABORAR SU PLAN DE TRABAJO ANUAL EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL;
- B. ELABORAR LOS PROYECTOS DE CONTENIDOS DE TEMAS DE PARTICIPACIÓN IDEOLÓGICA DEL PARTIDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL;
- C. ELABORAR LOS PROYECTOS DE CONTENIDO DE LA REVISTA DE DIVULGACIÓN IDEOLÓGICA DEL PARTIDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL;
- D. REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POLÍTICA EN EL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL;
- E. REALIZAR EL PROYECTO DE DIFUSIÓN DE LA IDEOLOGÍA DEL PARTIDO A TRAVÉS DE CAPACITACIONES Y FOROS PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL;
- F. CAPACITAR A LOS MILITANTES EN LOS TEMAS DE DERECHOS POLÍTICOS DE LOS MILITANTES, ASÍ COMO DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA DEL PARTIDO.
- G. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**10. DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES;**

- A. CONOCER LOS ASUNTOS DE LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO QUE CONSIDERE SE ESTÁN VIOLENTANDO SUS DERECHOS COMO MILITANTE O CONSIDEREN ESTÁ SIENDO DISCRIMINADOS POR ALGUNA CONDICIÓN, Y MEDIAR ANTE LAS SECRETARÍAS DEL PARTIDO;
- B. FOMENTAR, ORIENTAR E INFORMAR SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE SER INCLUIDA EN LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO;
- C. ASESORAR A CUALQUIER INTEGRANTE DEL PARTIDO QUE LO REQUIERA EN CUANTAS CONVOCATORIAS DE CARGOS INTERNOS Y ELECCIONES CONSTITUCIONALES;
- D. OTORGAR CAPACITACIÓN EN RELACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE SUS DERECHOS COMO MILITANTE A TODOS LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO;

- E. INTERMEDIAR ENTRE LOS MILITANTES Y LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN CONFLICTOS INTERNOS, CON EL OBJETIVO DE DAR SOLUCIONES, SIN QUE DICHAS SOLUCIONES VIOLENTEN LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES;
- F. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**11. DE MEDIO AMBIENTE, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES;**

- A. REALIZAR CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y CAPACITACIONES QUE PERMITAN ELABORAR PROPUESTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA CONSERVAR Y RECUPERAR EL MEDIO AMBIENTE EN NUESTRO ESTADO;
- B. FOMENTAR, ORIENTAR E INFORMAR SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE SER INCLUIDA EN LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO;
- C. Y LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LOS REGLAMENTOS Y DEL PRESENTE ESTATUTO DEL PARTIDO.

**ARTÍCULO 29.** EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SERÁ ELECTO POR EL ASAMBLEA ESTATAL Y DURARÁ EN SU ENCARGO 3 AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO POR UN PERIODO MÁS CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES.

**ARTÍCULO 30.** EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DIARIA DE LOS ASUNTOS DEL PARTIDO Y ENCARGADO DE EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL, CONSEJO POLÍTICO ESTATAL Y LOS PROPIOS.

EL CUAL ASÍ COMO TODOS LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO TIENE LA OBLIGACIÓN DE AJUSTAR SU CONDUCTA DENTRO DE LOS CAUCES LEGALES Y SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO LA LEY GENERAL DE PARTIDOS.

**ARTÍCULO 31.** ES FACULTAD DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL APROBAR LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON BASE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, MISMA QUE DEBERÁ DETERMINAR LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD HORIZONTAL, VERTICAL Y SUSTANTIVA EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE EXIGE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.

**ARTÍCULO 32.** EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEBERÁ SESIONAR POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y SUS INTEGRANTES ACUDIRÁN A SUS SESIONES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EN CASO DE EMPATE TENIENDO VOTO DE CALIDAD EL PRESIDENTE DEL MISMO; CUANDO OCURRA UNA VACANTE EN SU INTEGRACIÓN DEBERÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA PROVISIONAL POR UNA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, MISMO NOMBRAMIENTO QUE DEBERÁ SER INCLUIDO DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN O SUSTITUCIÓN INVARIABLEMENTE EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE ASAMBLEA ESTATAL INDEPENDIENTEMENTE DE SU CARÁCTER (ORDINARIO, ESPECIAL Y/O EXTRAORDINARIO).

**ARTÍCULO 33.** ES FACULTAD DEL SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DE COMUNICACIÓN, ACCESO A LA INFORMACION Y TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS JURIDICOS, INTEGRARSE EN COMISIÓN ESTATAL DE VIGILANCIA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA, LA CUAL ESTARÁ ENCARGADA DE GARANTIZAR EL

CUMPLIMIENTO Y RESPETO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO, ASÍ COMO APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS CUANDO ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO SE HAGA ACREEDOR DE ESTAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. INSTALARSE COMO COMISIÓN DE VIGILANCIA Y JUSTICIA INTRAPARTIDARIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS DE INTERPUESTO ALGÚN MEDIO DE QUEJA.
- II. DEBERÁ PUBLICARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS DESPUÉS DE INSTALADA LA COMISIÓN EN LA PÁGINA DEL PARTIDO.
- III. CUANDO UN PROCEDIMIENTO SEA INICIADO EN CONTRA DE UN INTEGRANTE DEL PARTIDO, LA COMISIÓN PODRÁ LLAMAR A LAS PARTES Y BUSCAR UN ACUERDO QUE DÉ SOLUCIÓN RESPETANDO LOS DERECHOS DE LOS MISMOS, EN CASO DE NO LLEGAR A UNA SOLUCIÓN LAS PARTES PODRÁN CONTINUAR SU QUEJA.
- IV. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LAS QUEJAS INTERPUESTAS.
- V. APROBAR O RECHAZAR POR MAYORÍA DE VOTOS EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA PARTE ASESORA.
- VI. PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE QUEJA SE DEBERÁ OBSERVAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

**ARTÍCULO 34.** LA COMISIÓN DE ELECCIONES ES EL ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO ENCARGADO DE VIGILAR Y REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE REGISTROS DE PRECANDIDATOS DURANTE LOS PROCESOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL PARTIDO.

**ARTÍCULO 35.** UNA VEZ INICIADO EL PROCESO CONSTITUCIONAL ELECTORAL LOCAL DEL QUE SE TRATE, ASÍ COMO DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO, DEBERÁ INSTALARSE LA COMISIÓN DE ELECCIONES 40 DÍAS ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, LA CUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA EL MOMENTO QUE SE REALICE EL REGISTRO DE CANDIDATOS ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATOS.

**ARTÍCULO 36.** LA COMISIÓN DE ELECCIONES ESTARÁ INTEGRADA, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES, SECRETARIA DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS JURIDICOS, SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DE LA SECRETARIA DE MOVIMIENTOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DE POLÍTICA DE ALIANZAS.

**ARTÍCULO 37.** LA COMISIÓN DE ELECCIONES TENDRÁ ENTRE SUS FACULTADES LAS SIGUIENTES,

1. APROBAR LA CONVOCATORIA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DE LOS PROCESOS INTERNOS Y CONSTITUCIONALES, MISMA QUE DEBERÁ SER PUBLICADA Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.
2. RECIBIR E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A CARGO DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO, ASÍ COMO DE PROCESOS CONSTITUCIONALES DE AYUNTAMIENTOS, DIPUTADOS Y GOBERNADOR, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBIENDO ENTREGAR CONSTANCIA DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA AL MOMENTO DEL REGISTRO COMO PRECANDIDATO, EN CASO DE INCONSISTENCIAS ESTABLECER UN PERIODO DE TIEMPO PARA SUBSANAR CUALQUIER OBSERVACIÓN.
3. INFORMAR A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL DEL REGISTRO DEL PRECANDIDATO CON EL OBJETO QUE ESTE REALICE EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALE LA LEY PARA SU DEBIDO RECONOCIMIENTO COMO PRECANDIDATO.

4. CUANDO SE DETERMINE QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MAYORÍA SEA POR DESIGNACIÓN DIRECTA, EN SESIÓN PÚBLICA POR MAYORÍA DE VOTOS DETERMINARA EL NOMBRE DEL PRECANDIDATO O CANDIDATOS QUE SERÁN DESIGNADO COMO CANDIDATOS DEL PARTIDO, OBSERVANDO LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD HORIZONTAL, VERTICAL Y SUSTANTIVA EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE EXIGE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.
5. TODO PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE LA ASAMBLEA DETERMINE POR DESIGNACIÓN DIRECTA, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE ELECCIONES DETERMINAR AL CANDIDATO O CANDIDATOS QUE SERÁN REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

**ARTÍCULO 38.** ES FACULTAD DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL APROBAR CAMPAÑAS DE RATIFICACIÓN DE AFILIACIÓN Y AFILIACIÓN EN EL ESTADO.

**ARTÍCULO 39.** ES FACULTAD DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL APLICAR DE MANERA RESPONSABLE EL PRESUPUESTO PROPUESTO POR EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL UNA VEZ QUE ESTE SEA APROBADO POR LA ASAMBLEA, CONOCER Y VIGILAR PERIÓDICAMENTE SU EJERCICIO, ASÍ COMO TAMBIÉN VALIDAR EL INFORME ANUAL QUE SE PRESENTE A LA ASAMBLEA ESTATAL PARA SU APROBACIÓN.

**ARTÍCULO 40.** ES FACULTAD DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL VERIFICAR QUE LOS COMITÉS MUNICIPALES FUNCIONEN REGULARMENTE Y QUE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO Y DE REPRESENTACIÓN POPULAR QUE OBTENGA EL PARTIDO EN LA ENTIDAD SE CONDUZCAN CON FORME A LOS PRINCIPIOS Y PROGRAMA DEL PARTIDO.

**ARTÍCULO 41.** ES FACULTAD DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LA DE MANTENER ACTUALIZADO PERMANENTEMENTE EL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PARTIDO, EL DIRECTORIO DE COMITÉS MUNICIPALES Y DE COMITÉS SECCIONALES.

**ARTÍCULO 42.** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEBERÁN RENDIR PROTESTA ANTE LA ASAMBLEA ESTATAL Y LOS DE LAS COMISIONES ESTATALES ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

SON FACULTAD DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DEL PARTIDO.

## **CAPITULO QUINTO DEL CONSEJO POLÍTICO DISTRITAL**

**ARTÍCULO 43.** EL CONSEJO POLÍTICO DISTRITAL SE CONFORMARA CON UNA FÓRMULA DE DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGREN EL DISTRITO, DURARAN EN SU CARGO UN PERIODO DE TRES AÑOS Y SUS FACULTADES SE ENCUENTRAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL Y CONSEJOS POLÍTICOS DISTRITALES DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 44.** LA ASAMBLEA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN EN EL MUNICIPIO RESPECTIVO Y SESIONARÁ ORDINARIAMENTE CADA AÑO Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO LA NECESIDAD LO AMERITA A CONVOCATORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL O DEL COMITÉ ESTATAL.

**ARTÍCULO 45.** SE CONSTITUYE CON:

1. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL;
2. CON LOS FUNCIONARIOS ELECTOS EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO EN EL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO SEAN EMANADOS DE UNA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN CON OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS CON REGISTRO VIGENTE EN EL ESTADO.
3. CON LA TOTALIDAD DE LOS AFILIADOS EN EL MUNICIPIO DEBIENDO CONTAR CON UN MÍNIMO DEL 1 % DEL LISTADO NOMINAL DE MIEMBROS AFILIADOS EN EL MUNICIPIO PARA PODER CONVOCARSE A INSTALAR ASAMBLEA.
4. CUANDO EXISTAN COMITÉS SECCIONALES DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y CONSTITUIDOS EN EL PADRÓN ESTATAL DE AFILIADOS, LOS COMITÉS SECCIONALES TENDRÁN DERECHO A ELEGIR TRES DELEGADOS A LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y UNO MÁS ADICIONALMENTE POR CADA TREINTA AFILIADOS EN LA SECCIÓN ELECTORAL.
5. CUANDO NO EXISTAN COMITÉS SECCIONALES DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y CONSTITUIDOS EN EL PADRÓN ESTATAL DE AFILIADOS DEL PARTIDO, SE ABRIRÁ UN PERIODO DE REGISTRO VOLUNTARIO PARA ASISTIR COMO DELEGADO MUNICIPAL DEL PARTIDO, PARA QUE PUEDA INSTALARSE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEBERÁ HABERSE REGISTRADO COMO DELEGADO VOLUNTARIO UN MÍNIMO DE UNA PERSONA POR CADA DIEZ DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO EN EL MUNICIPIO..

**ARTÍCULO 46.** LA ASAMBLEA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

1. ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL QUE DURARAN EN SU CARGO 3 AÑOS PUDIENDO SER REELECTOS POR UN PERIODO MÁS DE FORMA CONSECUTIVA.
2. CONOCER Y APROBAR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES QUE PRESENTE EL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL Y APROBAR LOS INFORMES QUE PRESENTE DICHO COMITÉ.
3. PROPONER LAS ADECUACIONES QUE CONSIDERE A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS POR CUALQUIERA DE LOS DELEGADOS ELECTOS ANTE EL CONSEJO POLÍTICO DISTRITAL Y LA ASAMBLEA ESTATAL.
4. CONOCER DEL ESTADO QUE GUARDA EL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PARTIDO EN EL MUNICIPIO LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL COMITÉ ESTATAL Y EL COMITÉ MUNICIPAL DENTRO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL.
5. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 47.** EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD SE INTEGRARÁ UN COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL ELECTO EN ASAMBLEA MUNICIPAL PARA LO CUAL DEBERÁ DARSE ERICTO CUMPLIMIENTO CON EL MÍNIMO DE AFILIADOS EN EL MUNICIPIO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 45 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SE INTEGRARÁ CON:

1. PRESIDENTE;
2. SECRETARIA GENERAL;

3. CON UN MÍNIMO DE CINCO Y UN MÁXIMO DE NUEVE SECRETARIAS DE LAS ENUMERADAS EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE CADA MUNICIPIO, DEBIENDO INTEGRARSE INVARIABLEMENTE CON NÚMERO IMPAR.

SUS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEBERÁN TOMARSE POR MAYORÍA SIMPLE.

- ARTÍCULO 48.** LOS COMITÉS EJECUTIVOS MUNICIPALES SERÁN LOS RESPONSABLES DE EJECUTAR LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN ANUAL, ASÍ COMO PROMOVER Y COORDINAR LAS ACCIONES DEL PARTIDO EN SU ÁMBITO TERRITORIAL.
- ARTÍCULO 49.** OBSERVAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL PARTIDO, ASÍ COMO DE LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DEL ESTATUTO, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN, DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES Y DEL DESEMPEÑO DE SUS REPRESENTANTES POPULARES EN SU ÁMBITO TERRITORIAL.
- ARTÍCULO 50.** SERÁ LA INSTANCIA DEL PARTIDO A TRAVÉS DE LA CUAL LOS AFILIADOS Y LOS COMITÉS SECCIONALES ORGANIZARÁN SUS ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL, MOVILIZACIÓN Y LUCHA POLÍTICA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES Y PROPÓSITOS DEL PARTIDO, Y SERÁN LA INSTANCIA A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROMUEVA Y DIFUNDA EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS.
- ARTÍCULO 51.** LOS COMITÉS EJECUTIVOS MUNICIPALES DEBERÁN SESIONAR AL MENOS EN UNA OCASIÓN MENSUALMENTE CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR Y SUPERVISAR EL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y TAREAS CONTENIDOS EN LOS PLANES DE TRABAJO.
- ARTÍCULO 52.** LOS COMITÉS EJECUTIVOS MUNICIPALES ESTABLECERÁN PROGRAMAS PERMANENTES Y CAMPAÑAS ESPECIALES DE AFILIACIÓN AL PARTIDO EN SU JURISDICCIÓN.
- ARTÍCULO 53.** LOS COMITÉS EJECUTIVOS MUNICIPALES ASUMIRÁN LA REPRESENTACIÓN DE LOS AFILIADOS Y COMITÉS SECCIONALES DEL PARTIDO ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ANTE EL COMITÉ ESTATAL DEL PARTIDO Y LAS AUTORIDADES ESTATALES.
- ARTÍCULO 54.** LOS COMITÉS EJECUTIVOS MUNICIPALES CONVOCARÁN A LA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES EN CADA UNA DE LAS SECCIONES ELECTORALES EN LAS QUE SE TENGAN PRESENCIA DENTRO DEL MUNICIPIO.
- ARTÍCULO 55.** LOS COMITÉS EJECUTIVOS MUNICIPALES MENSUALMENTE ENVIARÁN A LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y AFILIACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL LAS SOLICITUDES DE AFILIACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE DESEEN INCORPORARSE AL PARTIDO Y ESTA DEBERÁ REALIZAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE AFILIACIÓN PARA SU DEBIDA INCLUSIÓN EN EL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PARTIDO O SU RECHAZO DEBIENDO FUNDAR LAS CAUSAS DE NEGATIVA DE AFILIACIÓN, CUALQUIER CIUDADANO QUE CONSIDERE SE NEGÓ DE MANERA INFUNDADA SU SOLICITUD DE AFILIACIÓN PODRÁ INCONFORMARSE Y ACUDIR A LAS INSTANCIAS INTERNAS DEL PARTIDO O BIEN DE MANERA DIRECTA ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
1. LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y AFILIACIÓN DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE AFILIADOS, SEÑALANDO LAS ALTAS Y BAJAS AL MISMO DE CADA MUNICIPIO, ASÍ MISMO PRESENTARÁN LOS INFORMES SEMESTRALES AL COMITÉ ESTATAL Y ADICIONALMENTE LOS INFORMES QUE LE REQUIERAN PARA SU COTEJO.
  2. LOS COMITÉS MUNICIPALES DEBERÁN CONSULTAR EN LA PÁGINA OFICIAL DEL PARTIDO LA DEBIDA INCLUSIÓN DE LOS CIUDADANOS AFILIADOS AL PARTIDO EN EL MUNICIPIO, INCLUSIÓN QUE NO DEBERÁ EXCEDER UN PLAZO DE QUINCE DÍAS

HÁBILES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y AFILIACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

**ARTÍCULO 56.** SOLO SERÁN CONSIDERADOS AFILIADOS AL PARTIDO LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL PADRÓN DE AFILIADOS DEL MISMO, EN AÑOS EN QUE DEBA REALIZARSE ELECCIONES CONSTITUCIONALES SE CERRARA EL PERIODO DE ALTAS O BAJAS AL PADRÓN DE AFILIADOS CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE PRECAMPAÑAS ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO POR LO QUE TODO AFILIADO DEBERÁ:

1. VERIFICAR SU DEBIDA INCLUSIÓN EN EL MISMO.
2. EN CASO DE CONSIDERAR QUE HA SIDO EXCLUIDO DEL PADRÓN DE AFILIADOS DE MANERA INDEBIDA SOLICITAR ACLARACIÓN DE SU SITUACIÓN A LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y AFILIACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DICHA ACLARACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA POR OFICIO Y DE MANERA PERSONAL Y LA RESPUESTA DEBERÁ SER POR ESCRITO Y NO EXCEDER DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, PARA LO CUAL EL CIUDADANO DEBERÁ ACUDIR POR LA RESPUESTA EN CASO DE NO SER ASÍ SERÁ NOTIFICADO POR ESTRADOS.
3. UNA VEZ REALIZADA LA CONSULTA CONSIDERA INSATISFACTORIA LA RESPUESTA PODRÁ INCONFORMARSE Y ACUDIR ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
4. PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS CUANDO LA CONVOCATORIA ASÍ LO SEÑALE SOLO PODRÁN VOTAR LOS CIUDADANOS DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PARTIDO EN EL MUNICIPIO, EN EL DISTRITO O EL ESTADO SEGÚN EL TIPO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.
5. TODO TIPO DE CONSULTAS QUE REALICE EL PARTIDO A SU MILITANCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON LOS CIUDADANOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL PADRÓN DEL MISMO.
6. TODO TIPO DE CONVOCATORIAS PARA SELECCIÓN DE CANDIDATOS DE PROCESOS INTERNOS O CONSTITUCIONALES DEBERÁ SEÑALAR SI EL PROCESO DE VOTACIÓN ES SERRADA ES DECIR EXCLUSIVA DE LOS MILITANTES O SI ES ABIERTA Y CUALQUIER CIUDADANO CON CREDENCIAL DE ELECTOR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL PODRÁ PARTICIPAR.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS COMITÉS SECCIONALES**

**ARTÍCULO 57.** EN CADA UNA DE LAS SECCIONES ELECTORALES DEL ESTADO PODRÁ CONSTITUIRSE UN COMITÉ SECCIONAL CON LOS AFILIADOS ACTIVOS DEL PARTIDO QUE RESIDAN DENTRO DEL TERRITORIO SECCIONAL.

**ARTÍCULO 58.** LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES SERÁ SANCIONADA POR EL O LOS REPRESENTANTES QUE DESIGNE EL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL O ESTATAL EN CASO DE NO EXISTIR COMITÉ MUNICIPAL Y SERÁ LA CÉLULA BÁSICA DEL PARTIDO DE CARÁCTER PERMANENTE.

**ARTÍCULO 59.** ES EN EL COMITÉ SECCIONAL DONDE LOS AFILIADOS AL PARTIDO QUE ASÍ LO DETERMINEN PODRÁN ORGANIZARSE PARA EJERCER SUS DERECHOS PLENOS COMO MIEMBROS DEL PARTIDO Y DESDE DONDE CONTRIBUIRÁN A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES Y PROPÓSITOS DEL MISMO.

- ARTÍCULO 60.** LOS COMITÉS SECCIONALES SE DEBERÁN CONSTITUIR CON AL MENOS 10 AFILIADOS.
- ARTÍCULO 61.** EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ SECCIONAL SE ELEGIRÁ A UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES DEL MISMO, ENCARGADOS DE LAS TAREAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ SECCIONAL, QUE DURARÁN EN SU CARGO UN AÑO PUDIENDO SER REELECTOS.
- ARTÍCULO 62.** LAS FUNCIONES DEL COMITÉ SECCIONAL SON LAS SIGUIENTES:
- A. REPRESENTAR ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO A LOS AFILIADOS EN LA SECCIÓN ELECTORAL.
  - B. CONTRIBUIR EN LAS TAREAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO.
  - C. CREAR LA ESTRUCTURA ELECTORAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO ANTE CADA UNA DE LAS CASILLAS ELECTORALES, EN LOS PROCESOS ELECTORALES CONSTITUCIONALES.
  - D. CONSTITUIRSE EN COMITÉS DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL VOTO EN FAVOR DE LOS CANDIDATOS QUE POSTULE EL PARTIDO.
  - E. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES QUE SE PARTICIPE.
  - F. COADYUVAR EN LA OBSERVANCIA DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA Y ESTATUTOS DEL PARTIDO POR CADA UNO DE LOS AFILIADOS.
  - G. Y LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN**

- ARTÍCULO 63.** LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS, ESTARÁN SUJETOS A LOS PLAZOS QUE ESTABLEZCAN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL APLICABLE Y SUS DIVERSAS ETAPAS ESTABLECERÁN POR LO MENOS LO SIGUIENTE:
- A. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA
  - B. PERIODO DE REGISTRO DE ASPIRANTES.
  - C. PLAZOS A QUE SE SUJETARAN LOS ASPIRANTES PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES A LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ELEGIBILIDAD.
  - D. FECHA PARA LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y EL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE PRECANDIDATOS.
  - E. PERIODO DE PRECAMPAÑAS.
  - F. TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS Y MEDIOS PARA HACERLA.
  - G. INFORME SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRECAMPAÑAS.
  - H. PLAZO PARA QUE LOS PRECANDIDATOS DESIGNEN A SUS REPRESENTANTES.
  - I. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA.
  - J. MÉTODO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.
  - K. FECHA DE LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.
  - L. DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN INTERNA.
  - M. PERIODO PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS INTRAPARTIDARIOS.

**ARTÍCULO 64.** LA CONVOCATORIA ESTABLECERÁ MÍNIMAMENTE LO SIGUIENTE:

1. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN DEL ESTADO.
2. REQUISITOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD HORIZONTAL, VERTICAL Y SUSTANTIVA.
3. LAS FECHAS Y PLAZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO INTERNO Y SI ESTE SE REALIZARA POR DESIGNACIÓN DIRECTA POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES O SI SERÁ POR VOTACIÓN SERRADA O ABIERTA, ENTENDIÉNDOSE POR VOTACIÓN SERRADA O ABIERTA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 56 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.
4. LOS DEMÁS ACUERDOS QUE DETERMINE EL CONSEJO ESTATAL Y LA COMISIÓN DE ELECCIONES.
5. LA OBLIGACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE RESPETAR LOS TOPES DE PRECampaña PREDETERMINADOS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL Y EL ÓRGANO ELECTORAL DEL PARTIDO.
6. LA PROTESTA BAJO EL JURAMENTO DE DECIR VERDAD QUE SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER CANDIDATO, SO PENA DE CANCELACIÓN DE REGISTRO COMO PRECANDIDATO O CANDIDATO EN SU MOMENTO POR SU INCUMPLIMIENTO.
7. LA OBLIGACIÓN DE QUE EN LA PROPAGANDA ELECTORAL QUE SE UTILICE DEBERÁ ANOTARSE LA LEYENDA “PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS”.
8. QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES QUE SE UTILICEN DURANTE LAS PRECampañas DEBERÁN SER DE CARÁCTER PRIVADO Y DE ORIGEN LICITO.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS**

**ARTÍCULO 65.** LA DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTE CON ASAMBLEAS MUNICIPALES CON EL MÍNIMO DE AFILIADOS REQUERIDOS PARA NOMBRAR COMITÉ MUNICIPAL LA ASAMBLEA ESTATAL DESIGNARA LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y PODRÁ DELEGAR DICHA DESIGNACIÓN AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SE REALIZARÁ MEDIANTE EL MECANISMO QUE ACUERDE LA ASAMBLEA ESTATAL.

**ARTÍCULO 66.** LA ASAMBLEA ESTATAL PODRÁ DELEGAR DICHA FACULTAD DE DETERMINAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PODRÁ DETERMINAR POR EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DIRECTA O CONSULTA CERRADA O ABIERTA, DICHA DELEGACIÓN DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA A MÁS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

**ARTÍCULO 67.** EN CASO DE QUE LA ASAMBLEA NO DELEGUE LA FACULTAD DE SELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR EL MÉTODO DE SELECCIÓN DEL CANDIDATO SERÁ A TRAVÉS DEL VOTO LIBRE DIRECTO Y SECRETO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO.

- ARTÍCULO 68.** LA ASAMBLEA ESTATAL REALIZARÁ EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN Y DARÁ A CONOCER LOS RESULTADOS PROCEDENDO A TOMAR LA PROTESTA AL CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS.
- ARTÍCULO 69.** LOS PRECANDIDATOS TENDRÁN EL DERECHO DE AUDIENCIA GARANTIZÁNDOSE IGUALDAD DE ESPACIO, DE TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS ANTE LA ASAMBLEA ESTATAL SI ASÍ LO DESEAN EN LA ASAMBLEA DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEBIENDO DECLARARSE UN RECESO DE UNA HORA COMO MÍNIMO Y UN MÁXIMO DE DOS HORAS ANTES DE PROCEDER A EMITIR LA VOTACIÓN.
- ARTÍCULO 70.** EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE ELECCIONES LEVANTARÁ EL ACTA DE LA VOTACIÓN EN LA QUE SE CONSIGNE CON NÚMERO Y LETRA LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y UNA VEZ REALIZADO DICHO PROCEDIMIENTO SE DEBERÁ TOMAR PROTESTA AL CANDIDATO A GOBERNADOR, COMPROMETIÉNDOSE ESTE A DIFUNDIR Y RESPETAR LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL IGUALMENTE A CONDUCIR SUS ACTIVIDADES CON RESPETO A LOS CANDIDATOS DE OTROS PARTIDOS Y A LAS INSTITUCIONES.
- ARTÍCULO 71.** PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEBERÁ PRESENTAR UN DIAGNOSTICO ELECTORAL AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN CUAL SE DEBERÁ ESTABLECER LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE COALICIONES TOTAL PARCIAL O CANDIDATURAS COMUNES, DICHO DIAGNOSTICO PERMITIRÁ DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN CADA DISTRITO, EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ SER POR DESIGNACIÓN DIRECTA, VOTACIÓN SERRADA O ABIERTA, LA FACULTAD DE DESIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA ESTATAL, FACULTAD QUE IGUALMENTE PODRÁ SER DELEGADA AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 1(UNO) DEL ARTÍCULO 66 Y EN LA MISMA ASAMBLEA DE DESIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR.
- ARTÍCULO 72.** EN CASO DE QUE LA ASAMBLEA NO DELEGUE LA FACULTAD DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DEL CANDIDATO SERÁ A TRAVÉS DEL VOTO LIBRE DIRECTO Y SECRETO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO EN AQUELLOS DISTRITOS EN DONDE NO SE CUENTE CON COMITÉS MUNICIPALES EN EL 50 % MÁS UNO (1) DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL.
- ARTÍCULO 73.** EN LOS DISTRITOS ELECTORALES QUE SE CUENTE CON EL NÚMERO DE COMITÉS MUNICIPALES IGUAL O SUPERIOR AL 50% MÁS (1), EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA SE REALIZARA CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE APRUEBE LA ASAMBLEA ESTATAL O EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL POR DELEGACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
1. PODRÁ SER POR EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DIRECTA O BIEN POR VOTACIÓN SERRADA O ABIERTA, CUANDO SE DETERMINE EL MÉTODO POR DESIGNACIÓN DIRECTA DICHO PROCEDIMIENTO CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE ELECCIONES.
  2. CUANDO SE DETERMINE POR VOTACIÓN SERRADA, SE ESTABLECERÁ EL MECANISMO PARA RECIBIR LOS VOTOS DE LOS AFILIADOS ENLISTADOS EN EL PADRÓN ELECTORAL DEL PARTIDO.

3. CUANDO SE DETERMINE POR VOTACIÓN ABIERTA SE DEBERÁ DETERMINAR UN NÚMERO DE CASILLAS EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO.
4. PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE CASILLAS Y EL MECANISMO DE RECEPCIÓN DE LOS VOTOS SE DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL PARTIDO.

**ARTÍCULO 74.** LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SERÁN ELECTOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO.

**ARTÍCULO 75.** EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SE CONSTITUIRÁ EN SESIÓN ESPECIAL PARA ELEGIR Y DETERMINAR EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS.

**ARTÍCULO 76.** LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS SERÁN ELECTAS A TRAVÉS DEL VOTO LIBRE, DIRECTO Y SECRETO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

**ARTÍCULO 77.** CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEBERÁ EMITIR SU VOTO DE MANERA PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y SECRETA PARA DETERMINAR SI EL PRIMER LUGAR DE LA LISTA SERÁ DESIGNADO A UNA FORMULA COMPUESTA POR EL GÉNERO MASCULINO O FEMENINO.

**ARTÍCULO 78.** UNA VEZ DETERMINADO EL GÉNERO QUE ENCABEZARA LA LISTA, SE PROCEDERÁ A VOTAR POR LOS CANDIDATOS INSCRITOS EN TIEMPO Y FORMA Y QUE ADEMÁS HAYAN DADO CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y CUENTAN CON SU CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

1. SE DEBERÁ ENTREGAR A CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ DOS BOLETAS, CADA UNA CON CANDIDATOS DE UN SOLO GÉNERO, UNA DE GÉNERO MASCULINO Y OTRA DE GÉNERO FEMENINO.
2. SE DETERMINARA AL CANDIDATO QUE ENCABEZARA LA LISTA PLURINOMINAL A AQUEL QUE MAYOR VOTACIÓN OBTENGA.
3. SE DETERMINARA AL CANDIDATO EN SEGUNDO LUGAR DE LA LISTA PLURINOMINAL A AQUEL DE GÉNERO DISTINTO QUE OBTENGA LA MAYORÍA DE LOS VOTOS.
4. SE DESIGNARA COMO TERCER LUGAR DE LA LISTA PLURINOMINAL A AQUEL QUE OBTUVO EL SEGUNDO LUGAR DEL GÉNERO QUE ENCABEZARA LA LISTA, MISMO PROCEDIMIENTO PARA EL CUARTO LUGAR DE LA LISTA PLURINOMINAL Y ASÍ SE AGOTARA EL PROCEDIMIENTO DE MANERA ALTERNADA POR GENERO DE MAYOR A MENOR.

**ARTÍCULO 79.** PARA EL CASO DE EMPATE SE DETERMINARÁ CON UNA SEGUNDA RONDA DE VOTACIÓN EN LOS QUE PARTICIPARÁN ÚNICAMENTE LAS FÓRMULAS EMPATADAS.

**ARTÍCULO 80.** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PARIDAD DE GÉNERO SE DEBERÁN REGISTRAR DICHAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS POR GÉNERO ES DECIR PROPIETARIO Y SUPLENTE DE UN MISMO GÉNERO, EN CASO DE RENUNCIA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE ALGUNA FÓRMULA, EL ASPIRANTE RESTANTE DEBERÁ COMPLEMENTAR LA MISMA CON UN NUEVO INTEGRANTE A MÁS TARDAR CON 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA HORA ESTABLECIDA EN LA CONVOCARÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN LA CUAL SE DESIGNARA A LOS CANDIDATOS PLURINOMINALES.

**ARTÍCULO 81.** LOS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS ELECTAS RENDIRÁN PROTESTA ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

- ARTÍCULO 82.** LOS RESULTADOS Y TRABAJOS DE LA VOTACIÓN DEBERÁN SER CONSIGNADOS EN EL ACTA RESPECTIVA.
- ARTÍCULO 83.** LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS SERÁN ELECTOS EN SESIÓN ESPECIAL DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.
- ARTÍCULO 84.** EN AQUELLOS MUNICIPIOS EN DONDE NO SE CUMPLA CON EL NÚMERO DE AFILIADOS NECESARIOS PARA INSTALAR ASAMBLEA MUNICIPAL SERÁ LA CONSEJO POLÍTICO ESTATAL QUIEN PROPONDRÁ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LA ASAMBLEA ESTATAL, QUIEN DEBERÁ DETERMINAR SI DELEGA AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SI SERÁ POR DESIGNACIÓN DIRECTA O VOTACIÓN CERRADA O ABIERTA.
- ARTÍCULO 85.** LA ASAMBLEA MUNICIPAL SERÁ QUIEN POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES QUIEN DESIGNE AL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL.
- ARTÍCULO 86.** EL REGISTRO DE CANDIDATOS SE HARÁ POR PLANILLAS INTEGRADAS POR EL TOTAL DE SUS INTEGRANTES, ES DECIR DEBERÁ CONTAR CON EL NÚMERO DE SÍNDICOS PROCURADORES Y REGIDORES QUE DE ACUERDO AL NÚMERO DE HABITANTES EMITA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
- ARTÍCULO 87.** LA VOTACIÓN SE HARÁ A TRAVÉS DEL VOTO LIBRE, DIRECTO Y SECRETO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.
- ARTÍCULO 88.** LOS TRABAJOS Y RESULTADOS DE LA VOTACIÓN SERÁN CONSIGNADOS EN EL ACTA RESPECTIVA.
- ARTÍCULO 89.** LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA ELECTA RENDIRÁN PROTESTA ANTE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.
- ARTÍCULO 90.** EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS ASAMBLEAS ESTATAL O MUNICIPAL PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEBERÁ OBSERVARSE EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO, ASÍ COMO DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- ARTÍCULO 91.** CUANDO SE REGISTREN CANDIDATURAS ÚNICAS NO SE CELEBRARÁN ASAMBLEAS MUNICIPALES Y SERÁN POSTULADOS EN AUTOMÁTICO COMO CANDIDATOS, FORMULAS O PLANILLAS DEL PARTIDO.
- ARTÍCULO 92.** EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN DIRECTA DE CANDIDATOS SE APLICARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:
1. CUANDO NO SE REGISTRE MÁS DE UN PRECANDIDATO;
  2. EN CASO DE COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES
  3. CUANDO POR ALGUNA RAZÓN NO SE REGISTREN CANDIDATOS.
- ARTÍCULO 93.** LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DEBERÁN DE MANIFESTAR SU COMPROMISO DE DEFENDER Y DIFUNDIR LA PLATAFORMA QUE PARA CADA ELECCIÓN REGISTRE EL PARTIDO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.
- ARTÍCULO 94.** DURANTE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES SERÁN GUIADOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD.

## **TÍTULO V**

### **DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO INTRAPARTIDARIO**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DE LA DISCIPLINA DEL PARTIDO Y SANCIONES DE SUS MILITANTES**

**ARTÍCULO 95.** LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN AL PARTIDO Y SU MILITANCIA EN EL MISMO CONSECUENTEMENTE TRAEN COMO RESPONSABILIDAD EL COMPROMISO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ESTATUTO Y DE RESPETAR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POR LO QUE SE TIPIFICAN COMO INDISCIPLINAS:

- A. LA INOBSERVANCIA DEL ESTATUTO Y EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES.
- B. TRANSGREDIR LO SEÑALADO EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO.
- C. AGREDIR FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER INTEGRANTE DEL PARTIDO.
- D. REALIZAR ACTIVIDADES POR INICIATIVA PROPIA QUE VIOLENTE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y QUE ESTAS INVOLUCREN AL PARTIDO, EN ESTE CASO EL PARTIDO PODRÁ DESLINDARSE EN EL MOMENTO OPORTUNO E INICIAR UN PROCEDIMIENTO INTERNO DE SANCIÓN A DICHA CONDUCTA.

**ARTÍCULO 96.** LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE SE PODRÁN DICTAR SERÁN LAS SIGUIENTES:

- 1. AMONESTACIÓN POR ESCRITO.
- 2. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CARGO QUE SE ESTUVIERE DESEMPEÑANDO EN EL PARTIDO.
- 3. SEPARACIÓN DEFINITIVA O PRIVACIÓN DEL CARGO O COMISIÓN PARTIDISTA.
- 4. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRES A SEIS MESES COMO MILITANTE DEL PARTIDO.
- 5. CANCELACIÓN DE LA PRECANDIDATURA O CANDIDATURA.
- 6. INHABILITACIÓN PARA SER CANDIDATO O DIRIGENTE DEL PARTIDO HASTA POR TRES AÑOS .
- 7. EXPULSIÓN DEL PARTIDO.

**ARTÍCULO 97.** LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SEÑALADAS EN EL ESTATUTO SE IMPONDRÁN DE MANERA PROPORCIONAL A LA GRAVEDAD Y REINCIDENCIA DE LA FALTA, TODA RESOLUCIÓN QUE DICTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA, DEBERÁ ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA EN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EXPLICAR LA RAZÓN DE LA SANCIÓN A APLICAR.

**ARTÍCULO 98.** LAS RESOLUCIONES QUE DETERMINEN UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA SURTIRÁ EFECTOS DEFINITIVOS E INATACABLES Y EN CONSECUENCIA LA CATEGORÍA DE EJECUTORIADAS HABIENDO TRANSCURRIDO CUATRO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN; EN CASO DE QUE NO SE HUBIEREN IMPUGNADO.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS INTERNAS**

**ARTÍCULO 99.** PREVIO A QUE CUALQUIER MILITANTE U ÓRGANO DEL PARTIDO DE INICIO A UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SE DEBERÁ PROPICIAR E INICIAR EL MECANISMO DE CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR EL CONFLICTO

DICHO PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO DARÁ INICIO CON LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO EN EL QUE SE CONSIGNE LOS HECHOS Y DEBERÁ HACERSE ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL O MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA, POR LO QUE DEBERÁ INICIARSE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO.

EN SU ESCRITO INICIAL EL ACTOR DEBERÁ EXPRESAR LOS HECHOS Y LAS DISPOSICIONES EN QUE FUNDE SU PETICIÓN, DEBIENDO APORTAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA ACREDITAR SUS PRETENSIONES, DICHO ESCRITO INICIAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 352 DEL LIBRO SEGUNDO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA CITARA AL PROMOVENTE PARA QUE RATIFIQUE PERSONALMENTE SU ESCRITO INICIAL EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 72 HORAS. RATIFICADO EL ESCRITO LA COMISIÓN PROCEDERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A DESIGNAR A LA PERSONA QUE LLEVARÁ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DICTANDO EL ACUERDO EN EL QUE SE SEÑALARÁ DÍA, HORA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA; LA CUAL DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL ACUERDO DICTADO.

**ARTÍCULO 100.** TODA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA PODRÁ SER IMPUGNADA ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

## **TÍTULO VI DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 101.** LOS BIENES ADQUIRIDOS LÍCITAMENTE Y CONFORME A LA LEY A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL PARTIDO, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS ACTIVOS, PASIVOS FINANCIEROS Y UTILIDADES GENERADAS CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE SU FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 102.** LOS RECURSOS FINANCIEROS ESTÁN CONSTITUIDOS POR:

1. LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SUS AFILIADOS ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA ESTATAL.
2. LAS APORTACIONES O DONATIVOS DE PERSONAS FÍSICAS QUE SEAN AFILIADOS O SIMPATIZANTES CON FORME A LA LEY.
3. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS AUTORIZADOS POR LA LEY
4. LAS UTILIDADES OBTENIDAS POR LA REALIZACIÓN DE RIFAS, SORTEOS, FESTIVALES, ACTOS CULTURALES, DEPORTIVOS ETC. QUE NO CONTRAVENGAN LA LEY.
5. EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 103.** EL MONTO DE LAS APORTACIONES PRIVADAS EN EFECTIVO O EN ESPECIE QUE PUEDEN HACER LAS PERSONAS FÍSICAS DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, NO PODRÁN EXCEDER LOS LÍMITES QUE SE FIJEN PARA LAS APORTACIONES INDIVIDUALES NI EXCEDER EL MONTO EN LO GENERAL QUE ESTABLEZCAN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y LA LEGISLACIÓN ELECTORAL..

**ARTÍCULO 104.** EL PARTIDO TIENE PROHIBIDO ACEPTAR APORTACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE DE PERSONAS MORALES, INSTITUCIONES Y DE MÁS FIGURAS PROHIBIDAS EN LA LEY, ASÍ COMO APORTACIONES ANÓNIMAS.

**ARTÍCULO 105.** EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL SUS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO EL ORIGEN DE SUS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS EN QUE DISPONGAN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN VIGENTE EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

## **TÍTULO VII**

### **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 106.** LOS PRESENTES ESTATUTOS PODRÁN SER SUJETOS DE REFORMAS O ADICIONES MEDIANTE EL ACUERDO Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL, POR MAYORÍA SIMPLE DE SUS ASISTENTES.

## **TÍTULO VIII**

### **DE LA FUSIÓN DEL PARTIDO O DISOLUCIÓN**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DE LA FUSIÓN**

**ARTÍCULO 107.** EL PARTIDO PODRÁ FUSIONARSE CON UNO O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS DE CARÁCTER LOCAL O NACIONAL SIEMPRE Y CUANDO TENGA EL CARÁCTER DE FUSIONANTE, ES DECIR SEA QUIEN CONSERVE SU FIGURA Y REGISTRO DE PARTIDO Y ESTE CONSERVE LA ESTRUCTURA DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO POR EL CUAL FUERON ELECTOS LOS INTEGRANTES DE LOS MISMOS, Y QUE LA ASAMBLEA ESTATAL NO SE ENCUENTRE DENTRO DE SUS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES DE ENCARGO.

**ARTÍCULO 108.** EL CONVENIO DE FUSIÓN DEBERÁ SER APROBADO EN ASAMBLEA ESTATAL POR EL VOTO DE LA SETENTA Y CINCO % (75%) DE SUS DELEGADOS QUE LA INTEGRAN.

**ARTÍCULO 109.** EL CONVENIO DE FUSIÓN UNA VEZ APROBADO SERÁ HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL O DEL REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE DICHO INSTITUTO.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DISOLUCIÓN**

- ARTÍCULO 110.** EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEL PARTIDO LOCAL “MÁS POR HIDALGO” SOLO PODRÁ DICTARSE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA TAL FIN APROBADA POR EL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) DE LOS DELEGADOS QUE LA INTEGRAN O POR RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE.
- ARTÍCULO 111.** LA CONVOCATORIA PARA TAL FIN DEBERÁ SER EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS PREVIOS A SU CELEBRACIÓN Y ACORDADA POR LA MAYORÍA CALIFICADA DE SUS INTEGRANTES.
- ARTÍCULO 112.** EN DICHA CONVOCATORIA SE DEBERÁ EXPRESAR CLARAMENTE LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE CONVOCA A LA ASAMBLEA ESTATAL PARA SOMETER A SU APROBACIÓN EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.
- ARTÍCULO 113.** DE SER APROBADO EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEL PARTIDO LA ASAMBLEA NOMBRARÁ A UNA COMISIÓN QUE DEBERÁ INTEGRARSE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE SOLICITAR AL CONSEJO GENERAL SE APLIQUE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY GENERAL DE PARTIDOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, DEBIENDO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA.

### **TRANSITORIOS**

- UNICO.** PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, SE DETERMINA UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TANTO EL MENCIONADO CONSEJO POLÍTICO ESTATAL ENTRE EN FUNCIONAMIENTO, TODAS SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SERÁN CONFERIDAS AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.